

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0648

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 88 y s.s, como también el 368 y s.s, 206 y 590 del C General del Proceso, 2341 y s.s del C Civil el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Admitir la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil extracontractual, instaurada por ANGEL ARTURO ALTURO MOSQUERA, por intermedio de apoderada contra MARTHA CECILIA NUÑEZ RAMOS y ANDRES CALERO VILLEGAS, ambos de condiciones civiles establecidas, demanda a la que se impartirá el trámite verbal.

2.- De conformidad con el Art. 368 del Código General del Proceso, de la demanda y de su juramento estimatorio, córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días.

3.- Notifíquesele a la parte demandada tal como lo ordenan los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de las copias y anexos que han sido aportados para tal fin.

4.- De conformidad a lo indicado en el artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso, antes de decretar las medidas cautelares, fíjese como caución la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), la cual responderá por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la cautela. Para lo anterior, otórguese a la demandante el término legal de diez (10) días los cuales corren a partir de la notificación de la presente providencia.

5.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Adriana Finlay Prada, identificada con la c.c. No. 67003754 y T.P. No. 104407 del C.S.J, lo anterior conforme al memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05dbc6d8c90593f4ca24a00ddf1381b68dc85a6174f316c819b87a26f4bd26ca

Documento generado en 24/08/2021 02:38:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**